

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0,50 " "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a r.ñidad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Gobierno Civil

Restricciones en el consumo de energía eléctrica

Debido a la prolongada sequía, se han reducido las reservas hidráulicas en forma tal que obliga a restringir de nuevo el consumo de energía eléctrica a todas las industrias de la provincia en un cincuenta por ciento, o sea, que ninguna industria sobrepasará de la mitad del consumo medio diario de su jornada normal de trabajo.

Se advierte la necesidad ineludible del estricto cumplimiento de la presente orden; a los contraventores les será suprimido el suministro durante una semana, y en el caso de reincidencia, la supresión será definitiva.

Oviedo, 25 de noviembre de 1942

El Gobernador civil,
César Guillén Lafuerza

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Asturias

De interés para los industriales de hoteles, fondas, pensiones, bares, cafés y similares de la provincia.

A los efectos de una más justa distribución en los cupos que esta Delegación Provincial asigna mensualmente a las industrias de hostelería y cafetería, y con objeto de tener en cuenta las variaciones que forzosamente han de producirse mensualmente con motivo de las altas y bajas en las industrias respectivas, he dispuesto lo siguiente:

1.º Del día 1.º al 5 de cada mes, todos los industriales de hoteles, pensiones, casas de comidas, restaurantes y similares de la capital y provincia, exceptuando únicamente a los enclavados en Gijón, presentarán en esta Delegación (Negociado de Avituallamientos), una declaración jurada en la que se hará constar cuantos datos figuren en la misma y correspondientes al mes anterior en que se hace la declaración de referencia, teniendo espe-

cial cuidado en el número de comidas servidas en aquel mes.

2.º En el mismo intervalo de tiempo señalado en el artículo anterior, todos los industriales de cafés, bares y similares de la capital y provincia, exceptuando asimismo a los enclavados en Gijón, presentarán análoga declaración jurada en la que se harán constar todos los datos inscriptos en la misma, correspondientes todos ellos al mes anterior a que se refiere esta declaración, poniendo especial rigurosidad en la veracidad de los datos relativos a la cantidad abonada por subsidio y los cafés despachados en aquel mes.

3.º Estas declaraciones se efectuarán en modelo impreso, puesto a la venta en la «Imprenta Miranda, con domicilio en la calle de Foncalada número 10, de esta plaza.

4.º Como se indica en los impresos de referencia, toda falsedad observada en cualquiera de los datos que en los mismos se señala, será castigada con la retirada definitiva de los cupos que pudieran corresponderles, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas, a los efectos que estime oportunos dicha autoridad.

5.º Los industriales que no presenten la declaración jurada que nos ocupa, en el plazo establecido en el artículo 1.º, se entenderá que renuncian a los cupos de viveres correspondientes al mes en que debía hacer la declaración jurada de referencia, y

6.º Esta circular entra en vigor a partir del día 1.º del próximo mes de diciembre para los industriales de cafés, bares y similares y desde el 1.º de enero de 1943 para los industriales de hoteles, pensiones, restaurantes, casas de comidas y similares, ya que éstos últimos han sido racionados hasta el mes de diciembre inclusive.

Oviedo, 24 de noviembre de 1942.
—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

Hospital Militar de Oviedo

Debiendo adquirir este Hospital Militar, viveres y artículos de inmediato consumo para el mes de diciembre próximo se admiten ofertas en la administración del mismo, hasta las

once horas del próximo día 28 por las cantidades y en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios.

Oviedo, 23 de noviembre de 1942.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres. — Concesión de aprovechamiento

ANUNCIO Y NOTA - EXTRACTO

Don Alfonso García Conde, vecino de Madrid, solicita con arreglo al proyecto presentado, la concesión de la totalidad de las aguas del río Navia, para la producción de energía eléctrica, en términos de los Ayuntamientos de Ibiás (Oviedo) y Navia de Suarna y Fonsagrada (Lugo).

Se proyecta una presa de hormigón de 90 metros como altura máxima, que se situará en el tramo comprendido entre el río de Porcos, kilómetro 24,500 de la kilometración del río Navia, a partir del puente de Salime, y el kilómetro 26,500 de la citada kilometración.

Mediante esta presa se producirá un embalse de 193 millones de metros cúbicos, llegando el remanso al pie del puente de Navia de Suarna. Se producirá una regularización del río a 26,500 metros cúbicos por segundo.

A los 50 metros por debajo de la coronación de la presa, se proyecta la colocación de cuatro tubos de 3 metros de diámetro que atravesándola, terminará en la casa de máquinas que se colocará en la ladera de la margen derecha.

Se instalarán en cada ladera, aliviaderos de superficie capaces para desaguar 500 metros cúbicos por segundo cada uno.

Con el fin de respetar las servidumbres existentes, se proyecta la desviación del camino de Lena y la construcción de un puente colgado de 100 metros de luz y 1,50 metros de anchura.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios para el aprovechamiento, así como la imposición de ervidumbres y la concesión de los terrenos de dominio público que se precisen.

El expediente y proyecto estarán

de manifiesto en la Jefatura de esta División Hidráulica, sita en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, tercero y otro ejemplar del proyecto en la oficina auxiliar de la misma, establecida en la ciudad de Lugo, calle de Quiroga Ballesteros, número 17, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Oviedo y Lugo, pudiendo ser examinados por quien lo desee.

Lo que se hace público advirtiendo que durante el plazo antedicho se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta División Hidráulica y en su citada oficina auxiliar.

También se admitirán reclamaciones en las Alcaldías de Ibiás (Oviedo) y Navia de Suarna y Fonsagrada (Lugo), durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la exposición al público, de este anuncio en el tablón de edictos de dichas Alcaldías.

Oviedo, 23 de noviembre de 1942.
—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Recaudación de Contribuciones de Gijón. — Contribución Urbana e industrial

Don Alejandro Rocas Antuña, recaudador interino de Contribución de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, en expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra la Asociación de Agricultores de Carreño, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente **Providencia:**

No siendo conocido por esta oficina, el domicilio del deudor a que se refiere éste expediente, ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que viene adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta

Provincia, por los que se requiera a la Asociación de Agricultores de Carreño, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de ocho días, al objeto de designar domicilio de él en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones, advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia será declarado en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento a la citada disposición.

Gijón, 25 de noviembre de 1942.—El Agente Ejecutivo.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Juan Uría y Uría, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de noventa y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Virgen del Pilar», sita en el paraje llamado Raigoso, parroquia de Lorio, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste de la cabaña de Juan Fernández y Fernández, vecino del Acebal, que está situada en la bría de la Rbota; desde este punto en dirección Nordeste, se medirán 100 metros para fijar la 1.^a estación; desde ésta en dirección al S. E., se medirán 300 metros para la 2.^a; desde ésta al S. O., 500 metros para la 3.^a; desde ésta al Noroeste, 400 metros para la 4.^a; desde ésta al S. O., 300 metros para la 5.^a; desde ésta, al Noroeste, 500 metros para la 6.^a; desde ésta al Nordeste, 400 metros para la 7.^a; desde ésta al Noroeste, 500 metros para la 8.^a; desde ésta al Nordeste 400 metros para la 9.^a; desde ésta al S. E. 100 metros para la 10; desde ésta al Nordeste, 100 metros para la 11; desde ésta al S. E. 100 metros para la 12; desde ésta al Nordeste, 100 metros para la 13; desde ésta en dirección S. E. se medirán 900 metros, llegando así al punto de partida y cerrando el perímetro de las noventa y seis hectáreas solicitada.

Fué admitido este registro con el número 25.232.

Hago saber: Que don Juan Uría y Uría, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de diecinueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Calcada», sita en el paraje llamado Raigoso, parroquia de Lorio, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste del corral viejo llamado La Sal, propiedad de Manuel Fernández, vecino de Cilleruelo; de este punto en dirección al Suroeste, se medirán 120 metros y se fijará la 1.^a estación; desde ésta al S. O., se medirán 200 metros para fijar la 2.^a; desde ésta al Noroeste, se medirán 1 000 metros

para la 3.^a; de ésta al Nordeste, se medirán 100 metros y se fijará la 4.^a; de ésta al S. E., se medirán 100 metros y se fijará la 5.^a; de ésta al Nordeste, se medirán 100 metros y se fijará la 6.^a; y de ésta al S. E., se medirán 400 metros, llegando al punto de partida y cerrando así el perímetro de las diecinueve hectáreas solicitadas. El terreno designado es el mismo comprendido en la concesión minera «Herminia» número 19.247, ya caducada.

Fué admitido este registro con el número 25.231.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos respectivos, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 23 de noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Arango y Arango.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 del corriente aprobó el proyecto de modificaciones del Presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1943, que arroja un total de 6.510.375,56 pesetas, salvo error u omisión, cantidad que es igual para gastos e ingresos.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular contra el mismo, dentro del expresado término y ocho días más, las reclamaciones que estimen oportunas.

Oviedo, 21 de noviembre de 1942.—El Alcalde, M. G. Conde.

Anuncio

La Corporación en sesión de 12 de marzo del corriente año, prestó aprobación a una habilitación de crédito en el vigente presupuesto ordinario de gastos de trescientas sesenta y dos mil seiscientos veintitrés pesetas con ochenta y cuatro céntimos, para el pago de expropiaciones con motivo de la construcción de una pasarela sobre el ferrocarril del Norte.

Esta habilitación se hace con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto en 31 de diciembre de 1942.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días, dentro del cual los interesados legítimos, podrán interponer ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Oviedo, a 23 de noviembre de 1942.—El Alcalde, M. G. Conde.

DE VILLAVICIOSA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se halla expuesto al público en esta Secretaría, un expediente de transferencia de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario por un total de 27.190 pesetas con 12 céntimos, cuya propuesta fué aprobada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de octubre próximo pasado.

Consistoriales de Villaviciosa, 23 de noviembre de 1942.—El Alcalde.

DE COAÑA

Confeccionada la matrícula de la contribución de industria y la tarifa adicional de la patente de automóviles en sus clases B., Br. y C., relativas al próximo ejercicio de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Coaña, a 24 de noviembre de 1942.—El Alcalde en funciones, Pedro Masada.

DE ALLER

Anuncios

Han desaparecido dos yeguas de las siguientes señas: una negra, cerrada con eria, de cinco cuartas y media de alzada, tiene una J y una G en el anca derecha, la otra castaña, como de siete años, de seis cuartas y media de alzada, calzada de las cuatro patas, tiene una estrella en la frente y una L en el anca derecha, la crin ni corta ni larga, y la cola larga.

Aller, a 25 de noviembre de 1942.—El Alcalde.

Han desaparecido de la casería de Cardeo, términos de Santibáñez de la Fuente, Aller (Oviedo), dos vacas de cuatro a cinco años, de raza del país, una ablancazada, asta negra y cerrada, y la otra roja, asta palmera y blanca, rabo inclinado, las dos están preñadas, gordas y finas.

El dueño gratificará a la persona que dé razón de ellas o las entregue. Aller, a 25 de noviembre de 1942.—El Alcalde.

DE PRAVIA

El lunes 21 de diciembre próximo, hora de las once, se celebrará en el salón de actos de estas Consistoriales, la pública subasta de 1.500 piés de pinos con 150 metros cúbicos, del monte «Pico de la Forca», bajo el tipo de 11.250 pesetas, otras 286,85 pesetas de indemnización al personal facultativo, más el uno por ciento por derecho de entrega.

Regirán como condiciones generales las que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 27 de octubre anterior.

Pravia, 21 de octubre de 1942.—El Alcalde, Santiago López.

DE CANDAMO

Aprobado por la Comisión Gestora municipal, el presupuesto ordinario que há de regir durante el próximo año de 1943, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de quince días, para reclamaciones.

Candamo, a 25 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Avelino González.

DE ONIS

Habiendo sido aprobado por esta Gestora municipal el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público durante ocho días hábiles, en cuyo plazo y otros ocho siguientes, podrán formularse las reclamaciones que contra el mismo estimen oportunas, de acuerdo con los artículos 295 del Estatuto municipal y 5 del Reglamento de Hacienda.

Lo que se hace público a los efectos consignados.

Onís, a 14 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Francisco Peláez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de primera instancia del Distrito número uno de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Gijón, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Vistos por el señor don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de primera instancia del Distrito número uno de esta villa, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Evaristo Prendes González, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Jove, en este término, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares, y defendido por el Abogado don Aurelio Burgos Cruzado, contra los herederos desconocidos de doña Josefa Hevia Prendes, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, vecina que fué de Carriño, concejo de Carreño, en este partido, representados en su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer tranco y remate del bien embargado y especialmente hipotecado como propiedad de la fallecida doña Josefa Hevia Prendes, cuya ejecución se ha entendido con sus desconocidos herederos, y con el producto de dichos bienes y con los demás que fueren de la propiedad de dicha señora, hacer entero y cumplido pago a don Evaristo Prendes González, de la cantidad de mil doscientas pesetas de principal reclamado, otras novecientas doce, importe de los intereses vencidos correspondientes a las diecinueve últimas anualidades y los que venzán a razón del interés del cuatro por ciento anual pactado, así como de las costas causada y que se causen, las que expresamente se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por

(Pasa a la cuarta página)

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE NOVIEMBRE DE 1942

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón de Excombatientes	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón de Excombatientes	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande								
Aller	8			8	1.245			1.245
Amieva								
Aviés	21			21	2.940			2.940
Bimenes	15			15	1.440			1.440
Boal								
Cabrales	3			3	270			270
Cabranes								
Candamo								
Cangas del Narcea	18			18	1.620			1.620
Cangas de Onís	26			26	2.580			2.580
Caravia								
Carreño	19			19	2.040			2.040
Caso	1			1	90			90
Castrillón								
Castropol	24			24	2.025			2.025
Coaña	1			1	120			120
Colunga								
Corvera								
Cuáñero								
Degaña								
El Franco								
Gijón	180			180	22.845			22.845
Gozón	5			5	570			570
Grado	13			13	1.590			1.590
Grandas de Salime								
Ibias								
Illano								
Illas	1			1	120			120
Langreo	62			62	7.800			7.800
Las Regueras	2			2	180			180
Laviana	1			1	90			90
Lena	24			24	2.790			2.790
Luarca	4			4	480			480
Llanera								
Llanes	17			17	705			705
Mieres	59			59	7.035			7.035
Miranda	6			6	540			540
Morcín								
Muros de Nalón								
Nava								
Navia	22			22	1.980			1.980
Noreña	1			1	150			150
Onís	19			19	1.710			1.710
Oviedo	76			76	10.920			10.920
Parres	6			6	660			660
Peñamellera Alta								
Peñamellera Baja								
Pesoz								
Piloña								
Ponga								
Pravia	17			17	1.530			1.530
Proaza	3			3	180			180
Quirós	8			8	720			720
Ribadedeva	6			6	525			525
Ribadesella	28			28	2.640			2.640
Ribera de Arriba								
Riosa								
Salas	18			18	1.680			1.680
San Martín Rey Aurelio	33			33	3.450			3.450
San Martín de Oscos								
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres								
Santo Adriano								
Sariego	2			2	180			180
Siero	48			48	4.440			4.440
Sobrescobio								
Somiedo								

Soto del Barco	4	4	270	270
Tapia de Casariego	17	17	1.530	1.530
Taramundi				
Teverga				
Tineo	23	23	2.070	2.070
Vegadeo	2	2	165	165
Villanueva de Oscos				
Villaviciosa				
Villayón	30	30	4.800	4.800
Yernes y Tameza				
SUMAS	873	873	95.715	95.715
IMPORTE				

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al ex-combatiente de Oviedo, **CERTIFICO:** Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 21 de Noviembre de 1942.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,
J. Álvarez.

Adolfo Suarez Fernandez

EL SECRETARIO,
Pilar Gómez de Caso.

la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma que establece el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Sarmiento. — Rubricado.

Así resulta del original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente en Gijón, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Manuel Sarmiento. — El Secretario.

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de primera instancia del Distrito número uno de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Gijón, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Vistos por el señor don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de primera instancia del Distrito número uno de esta villa, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Fernando Castro Solares, en nombre de la Sociedad "Hijos de Agustín Suárez", domiciliada en esta villa, defendida por el Abogado don Julio Gavito Pedregal, contra los herederos desconocidos de doña Rosalía Junquera Prendes, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina que fué de Serín, en este concejo, representados en su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trancé y remate del bien embargado y especialmente hipotecado como propiedad de la fallecida doña Rosalía Junquera Prendes, cuya ejecución se ha entendido con sus desconocidos herederos, y con el producto de dichos bienes y con los demás que fueren de la propiedad de dicha señora, hacer entero y cumplido pago a la

Sociedad demandante "Hijos de Agustín Suárez", de la cantidad de treinta y siete mil setecientos catorce pesetas con cincuenta céntimos, importe del principal reclamado, otras trece mil quinientas catorce pesetas treinta céntimos, importe de los intereses vencidos, y los que venzan a razón del cinco por ciento anual pactado, así como las costas causadas y que se usen hasta el completo pago, las que expresamente se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a éstos en la forma que establece el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Sarmiento. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, se hace público a medio del presente.

Dado en Gijón, a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Manuel Sarmiento. — El Secretario.

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia:

En Castropol, a cinco de noviembre de 1942. El señor don Jacinto Alonso, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente pleito sobre reclamación de cantidad e intereses, promovido por doña Ramona López Cancio Villamil, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Tapia, demandante, defendida por el Abogado don Ignacio Perillan y representada por el Procurador don José A. Yanes, contra los herederos desconocidos de Evangelina Pérez y López Villamil, fallecida en 16 de este año, demandados que son sus hijos Domingo y Arturo Taborcias

López y los descendientes de su hija premuerta cuyo nombre se desconoce, todos en paradero ignorado,

Fallo:

Que admitiendo la demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno a los herederos desconocidos de doña Evangelina Pérez y López Villamil, a que tan pronto esta sentencia sea firme, paguen a doña Ramona López Cancio la cantidad de nueve mil novecientos cinco pesetas con noventa céntimos, mas el interés legal de dicha cantidad, a contar desde la fecha de la presente interpelación, y al abono de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se notificará a éstos del modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jacinto Alonso.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL a los demandados en rebeldía, expido la presente que firmo en Castropol a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Eugenio Rodríguez Casas.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia mili-

tar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

IGLESIAS MIERES, Conzalo, hijo de Cándido y Aurora, nacido en 9 de octubre de 1918, soltero, marinero, de 24 años de edad, cuyas señas personales se desconocen, procesado en causa número 1.224 de 1938, por el delito de deserción militar; comparecerá en el plazo de diez días, a responder de esta causa ante el Teniente de Infantería de Marina, don Juan González Toca, en el Juzgado de instrucción de Marina de Gijón.

DIPUTACION

Cédulas personales

El próximo día 30 del corriente, quedará definitivamente cerrado el período voluntario de recaudación de las cédulas personales del ejercicio de 1941, correspondientes a la zona de Oviedo, procediéndose acto seguido a la exacción por la vía de apremio de aquéllas que no hubieran sido adquiridas oportunamente.

Oviedo, 28 de noviembre de 1942. — El Presidente.

Anuncios no Oficiales

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

EXTRAYO

Habiéndose extraviado la libreta núm. 45.775, del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo, expedida el 21 de agosto de 1941, a nombre de doña María Solís del Llano, se hace público que si antes de treinta días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Oviedo, 26 de noviembre de 1942. El Director-Cerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial